



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÁREA DE RECAUDOS



LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL N° 2014000100

(16 de Abril de 2014)

La Profesional Universitaria del Área de Recaudos, en uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas en el artículo 299 del Acuerdo 291 de 2013, y considerando que es obligación del propietario o poseedor del inmueble, que a continuación se detalla, ubicado en jurisdicción del municipio de Acacias pagar anualmente el Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos de conformidad con las normas legales vigentes y a la fecha no ha cumplido con esta obligación

CEDULA CATASTRAL : 010001220001000:

DIRECCIÓN : LAS BRISAS

CONTRIBUYENTE : VIGOYA DE BOBADILLA DORA MARIA

IDENTIFICACION : 21207575

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el impuesto predial unificado, sobretasas e intereses generados de los periodos gravables adeudados, con relación al predio mencionado, así:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	Impuesto	Interés	CAR	Int CAR	Descuento	Bomberos	OTROS	TOTAL
2007	6.500	136.282,000	886,000	2.936,000	204,000	676,000	0	71,000	0	4.773,000
2008	6.500	129.792,000	844,000	1.997,000	195,000	461,000	0	68,000	0	3.565,000
2009	6.500	136.282,000	886,000	1.464,000	204,000	337,000	0	71,000	0	2.962,000
2010	6.500	140.370,000	912,000	1.086,000	211,000	251,000	0	73,000	0	2.533,000
2011	5.499	144.581,000	795,000	623,000	217,000	170,000	0	64,000	0	1.869,000
2012	5.499	148.918,000	819,000	374,000	223,000	102,000	0	66,000	0	1.584,000

LA DECISION CORRECTA

Carrera 14 No 13-30 Barrio Centro. Código Postal 507001. Teléfono: +57 -8. 6569939 Ext. 118
Línea gratuita atención al ciudadano (PQR) 018000112996
Correo Electrónico: recaudos@acacias-meta.gov.co
Página Web: www.acacias-meta.gov.co
VIT 092001487-3



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE RECAUDOS



2013	32.99	153,386,000	5,062,000	929,000	230,000	42,000	0	405,000	0	818,000	0	23,954,000
Totales		10,204,000	9,409,000	1,484,000	2,039,000	0	0	0	0	0	0	0

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses de mora se liquidarán hasta el momento del pago efectivo, calculados de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación el cual deberá interponerse ante la Secretaría Administrativa y Financiera en virtud al Artículo 329 del Acuerdo 291 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución presta merito ejecutivo y será enviada al cobro coactivo correspondiente.

Notifíquese de conformidad con el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Acacias, a los 16 días de Abril de 2014.

Notifíquese y cúmplase.

Jenny Patricia Ríos Gutiérrez
JENNY PATRICIA RÍOS GUTIÉRREZ
 Profesional Universitario área de Recaudos

Proyecto: Luisa Fernanda Reina\DOAC 016-2014

Revisó: Jenny Patricia Ríos Gutiérrez.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la resolución N° 029 del 21 de enero de 2013, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos sus efectos legales, para la expedición de las liquidaciones oficiales, autos de archivo, revocatorias y demás actuaciones de cobro coactivo al impuesto predial que emita masivamente la Tesorería Municipal.